

SCI-767-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Sofía García Romero
Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos del IV Congreso del Directorio AIR

Dr. Jorge Alfredo Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia
Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. Ronald Alvarado Cordero
Director Escuela de Administración de Empresas

Sr. Alcides Sánchez Salazar
Presidente FEITEC

Máster Carlos Alvarado Ulloa
Director de la Escuela de Biología

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos
Director Oficina de Asesoría Legal

Ing. Luis Alexander Calvo Valverde
Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

De: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quórum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. *Incorporación de un nuevo artículo 102 bis en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que diga lo siguiente:*

“Artículo 102 bis- “El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en socio con inversión privada”

2. *Creación del Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derivado de la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A cargo del Consejo Institucional.*
3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional.*
4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.*
5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además, se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.*
6. *Modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, de manera que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) a fin de que esta, se convierta en un ente colaborador de SBD y pueda acceder los fondos y asignarlos a los emprendimientos de base tecnológica o Spin off que resulten elegidas. A cargo del Consejo Institucional.*
7. *Creación de la Comisión de Emprendimiento Académico y Spin off Académicas que incluya un representante de Tec Emprende Lab, un representante del Centro de Vinculación, un representante de la Escuela o centro de investigación de donde se originó el emprendimiento, un representante de la Fundatec y un representante de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. A cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 4

8. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través de sus dependencias Dirección de Proyectos y Centro de Vinculación, se encargará de la coordinación de esta comisión.*
9. *Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas:*
 - a. *El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.*
 - b. *La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
 - c. *Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
 - d. *Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
 - e. *Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*
10. *Para la ejecución de este acuerdo se aprueba, además, lo siguiente:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 5

Actividades	Responsables	Tiempo para ejecutarse a partir de su aprobación en plenario
<p><i>Fortalecimiento de las iniciativas de apoyo a emprendimiento estudiantil, dentro de los programas académicos existentes con la inclusión de los ejes de emprendedurismo e innovación. Para ello, deben revisarse los programas de los cursos para fortalecer la presencia de los ejes de emprendedurismo e innovación</i></p> <p><i>No se requiere presupuesto específico adicional</i></p>	<p><i>Directores de Escuela</i></p> <p><i>Coordinadores de Carrera</i></p> <p><i>Coordinadores de Áreas Académicas</i></p> <p><i>Consejos de Escuela/Área académica</i></p>	<p><i>1 año para Revisión de programas académicos</i></p>
<p><i>Realización de actividades (ferias, concursos, competencias) que fomenten la generación de ideas de negocios, creación de empresas de base tecnológica, emprendimientos e innovación. Para ello es necesario incluir estas iniciativas en los planes estratégicos y operativos de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales</i></p> <p><i>Se requiere presupuesto institucional para que las Escuelas y áreas académicas realicen actividades para el fomento de la generación de ideas de negocio, emprendimientos e innovación, tales como ferias, concursos, competencias. TEC Emprende Lab tiene presupuesto asignado para apoyo de estas iniciativas, en la Escuelas y áreas académicas, y también pueden usarse fondos externos administrados por Fundatec, específicos para estas actividades.</i></p>	<p><i>Directores de Escuela</i></p> <p><i>Coordinadores de Carrera</i></p> <p><i>Coordinadores de Áreas Académicas</i></p> <p><i>Gestores de Innovación</i></p> <p><i>Coordinadores de centros de investigación</i></p> <p><i>Escuela de Administración de Empresas</i></p> <p><i>Comisión de Espíritu Emprendedor</i></p> <p><i>TEC Emprende Lab</i></p>	<p><i>De forma inmediata para las actividades que se realizan actualmente y 1 año para nuevas iniciativas de actividades de esta índole</i></p> <p><i>6 meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</i></p>
<p><i>Validación técnica de los emprendimientos estudiantiles (viabilidad técnica, disponibilidad de condiciones para su apoyo dentro de la institución, necesidades técnicas)</i></p> <p><i>Se requiere modificar la normativa vigente de funcionamiento de comités técnicos o comisiones de consejo, para incluir actividades de valoración de emprendimientos estudiantiles.</i></p> <p><i>Se requiere la generación de contrato entre emprendedores y TEC/FUNDATEC, con inclusión de aspectos técnicos, así como un</i></p>	<p><i>Comités Técnicos</i></p> <p><i>Consejos de Escuela/ Área Académica</i></p> <p><i>Consejo Institucional</i></p>	<p><i>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</i></p> <p><i>Seis meses para modificación de normativa de funcionamiento de Comités Técnicos</i></p> <p><i>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 6

<p>reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles</p>		<p>a actividades de emprendimiento</p>
<p>Validación comercial de los emprendimientos estudiantiles (plan de negocios, modelo de negocio, viabilidad comercial, mercado, estrategia, equipo de trabajo)</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.</p>	<p>TEC Emprende Lab</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de validar comercialmente los emprendimientos.</p>
<p>Toma de acuerdo por parte del Consejo de Escuela o Consejo de Área Académica respectivo</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.</p>	<p>Consejos de Escuela/Área Académica</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de apoyar los emprendimientos por parte de los Consejos de Escuela o Consejos de Área Académica.</p>
<p>Generación de contrato entre emprendimiento estudiantil y FundaTEC (en caso de aportes económicos por parte de emprendimiento), o bien generación de contrato entre el TEC y el emprendimiento estudiantil (en caso de que no haya aporte económico por parte del emprendimiento)</p> <p>Se requiere que la Fundatec utilice el contrato establecido para formalizar la relación entre las Escuelas, centros de investigación y áreas académicas, con los emprendimientos estudiantiles. Este contrato pasa por Comité Técnico, Consejo de Escuela/Área Académica y los gestores de innovación, para generar los respectivos avales.</p> <p>Se requiere la asignación de carga académica para nombramiento de gestores de innovación dentro de las Escuelas/ centros de investigación/áreas académicas/laboratorios.</p>	<p>Comités Técnicos Consejos de Escuela/Área académica</p> <p>Gestores de Innovación</p> <p>FundaTEC</p>	<p>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</p> <p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>
<p>Apertura de código en Fundatec (o uso en caso de tenerlo ya abierto) para manejo de recursos aportados por emprendimientos (por concepto de pago por uso de equipo y por</p>	<p>Comités Técnicos Consejos de Escuela/ Área académica</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 7

<p>concepto de success fee) o para captar fondos externos de apoyo al emprendimiento y la innovación.</p> <p>Se requiere que las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas procedan con la apertura de los códigos o proyectos en Fundatec.</p>	<p>Gestores de Innovación FundaTEC</p>	<p>con ello la apertura de códigos en Fundatec para el manejo de fondos relacionados con emprendimiento estudiantil.</p>
<p>Ejecución de las actividades operativas de los emprendimientos estudiantiles de base tecnológica utilizando infraestructura y equipamiento de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, bajo la asesoría técnica, comercial y estratégica por parte de las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, así como instancias tales como TEC Emprende Lab, el Centro de Vinculación y la Comisión de Espíritu Emprendedor.</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles, así como espacio físico con requerimiento de equipo, insumos, reactivos y materiales dentro de la infraestructura de las escuelas, centros de investigación y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos.</p> <p>También se requiere presupuesto para apoyo en el desarrollo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles basados en innovación, proveniente de aporte de emprendedores, success fee, fondos externos y fondos institucionales disponibles.</p> <p>Se requiere la asignación de carga académica para nombramientos de gestores de innovación y funcionarios de la Comisión de Espíritu Emprendedor, Centro de Vinculación y TEC Emprende Lab.</p>	<p>Gestores de Innovación</p> <p>Directores de Escuela</p> <p>Coordinadores de centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales de los diferentes campus tecnológicos y centros académicos</p>	<p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>
<p>Modificación de las condiciones del programa estudiantil de Beca Préstamo, de forma que el periodo de gracia para el inicio del pago de la misma, sea de seis meses después de la fecha de finalización del contrato de apoyo al emprendimiento estudiantil,</p>	<p>Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>Departamento Financiero-Contable</p>	<p>Un año para las modificaciones de las condiciones del programa de Beca Préstamo para estudiantes.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 8

<i>cuando la fecha de graduación del estudiante involucrado en el emprendimiento, sea anterior a dicha fecha.</i>		
<i>No se requiere presupuesto específico adicional</i>		

...”

5. El artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:

“Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario

Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.

El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.

Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa. Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.”

6. El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional indica:

“Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” modifica el Estatuto Orgánico, incorporando un artículo 102 Bis, que define el término de “emprendedor académico”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 9

3. El acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en mención, le impone al Consejo Institucional, la responsabilidad de crear los siguientes reglamentos:
 - a. Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - c. Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación.
4. Para los reglamentos citados en los incisos b y c anteriores, no se presenta una propuesta base; sin embargo, el acuerdo del IV CONGRESO detallado, concede el plazo de un año para cumplir con esta parte del acuerdo. En este sentido, se hace necesario encargar su elaboración a una comisión especial cuyos integrantes tengan conocimiento en la materia que se espera regular, a fin de que el Consejo Institucional reciba la propuesta base y en el marco de sus competencias, resuelva su aprobación y publicación.
5. La propuesta de Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue presentada por la Rectoría al Consejo Institucional, en oficio R-047-2020 del 28 de enero del 2020. En seguimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, el documento fue remitido a la Oficina de Planificación Institucional (oficio SCI-052-2020 del 3 de febrero 2020), recibándose un texto mejorado en el oficio OPI-053-20 del 27 de febrero del 2020, quedando algunos elementos pendientes de concretar en el seno de la Comisión permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de los dictámenes rendidos por los entes técnicos. Este trámite avanzado permitirá que este Consejo resuelva en definitiva en el corto plazo, y así dar cabal cumplimiento al encargo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el particular.
6. El acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en conocimiento, encarga además al Consejo Institucional, modificaciones en el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que incorpore una licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico y la definición del mecanismo para su reconocimiento salarial –debiendo este Consejo definir dicho mecanismo- sin embargo; esta habilitación sería conveniente tramitarla una vez que se encuentre regulada la figura de “emprendedor académico”, lo cual ocurriría hasta que sea conocida y aprobada la propuesta de Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La resolución del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, si bien es vinculante para todas las instancias institucionales, establece disposiciones para cuya concreción es necesario examinar aspectos jurídicos, que no forman parte del acuerdo; específicamente en cuanto a la modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 10

Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para que se le autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

8. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a varias instancias, entre ellas la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus dependencias, Departamento de Becas y Gestión Social, Departamento Financiero Contable, Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Áreas Académicas, Consejos de Escuela/Área académica, Comités Técnicos, Coordinadores de Centros de Investigación, TEC Emprende Lab, entre otros.
9. Se detecta que algunas de las obligaciones que el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL encomienda a la Administración se exceden implícitamente de un año para su ejecución conforme establece el artículo 39 del Reglamento del IV Congreso Institucional, dado que la misma ponencia indica que para su ejecución requieren contar con la norma encomendada a este Consejo, a quien se le otorgó un año para su creación.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar un artículo 102 BIS en el Estatuto Orgánico; en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 102 BIS

El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”

- b. Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Esta comisión estará integrada por:
 - Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, destacado en el Centro de Vinculación, designado por el Vicerrector de Investigación. Fungirá como Coordinador de la Comisión.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 11

- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por la Vicerrectora de Docencia.
 - Un representante de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, designado en conjunto por las Direcciones de dichos recintos.
 - Un representante de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de dicha Escuela.
 - Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes del ITCR.
 - Máster Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología
- c. Indicar a la comisión integrada en el inciso anterior que la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, debe tomar como base las siguientes pautas, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”:
1. El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.
 2. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.
 3. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 12

4. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.
 5. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.
- d. Resolver sobre las modificaciones encomendadas en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” (inciso 4), al “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico y la definición del mecanismo para su reconocimiento salarial; de forma integral con las propuestas de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, que remita la Comisión Especial, conformada en el inciso b. de este acuerdo; de forma que la habilitación que se otorga cuente con asidero normativo para su regulación.
- e. Indicar que el “Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se encuentra en fase de análisis y dictamen en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; por cuanto, su pronta aprobación daría cumplimiento al punto 2 del acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.
- f. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que, en el plazo de 20 días hábiles, proporcione un dictamen técnico-jurídico sobre la legalidad de la acreditación de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), con el fin de proceder a modificar el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, o gestionar ante la Asamblea Institucional Representativa una modificación del acuerdo en el marco de lo indicado por el artículo 92 del Estatuto Orgánico, según sea necesario.
- g. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, una vez recibido el entregable de la Comisión Especial integrada en el inciso b de este acuerdo, calendarice todas las diferentes actividades que conlleva las responsabilidades del Consejo Institucional para la plena atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3178 Artículo 11, del 01 de julio de 2020

Página 13

de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera que este Consejo pueda valorar la factibilidad real de ejecutar el acuerdo dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 del “Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL” o determinar la necesidad de solicitar oportunamente las modificaciones en los plazos que sean necesarias ante la Asamblea Institucional Representativa.

- h.** Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que las distintas instancias detalladas en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, entre ellas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus dependencias, Departamento de Becas y Gestión Social, Departamento Financiero Contable, Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Áreas Académicas, Consejos de Escuela/Área académica, Comités Técnicos, Coordinadores de Centros de Investigación, TEC Emprende Lab, entre otros, atiendan de forma oportuna y cabal las responsabilidades que se les impuso en dicho acuerdo.
- i.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: IV CONGRESO INSTITUCIONA-Internacionalización-curricula-carreras-Reglamento-carrera-Profesional-reformas

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars